



ACTA 179

Asunto	Sustitución medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83561
Postulado	Gabriel Rodolfo Luján García
Fecha/Hora	Martes, 18 de octubre de 2016. 11:09 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Gabriel Rodolfo Luján García, C.C. 71.792.709 de Medellín - Antioquia, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensor:** Jairo Manuel Yepes Uribe; **Fiscalía Diecisiete Delegada ante Tribunal de Distrito:** Carmen Ximena Ortega Bucheli, anafe.ospina@fiscalia.gov.co y carmen.ortega@fiscalia.gov.co, 384 16 00 extensión 6634; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera, calle 53 45-112, piso 21, edificio Colseguros, Medellín, 511 74 66; y, **representante de víctimas:** Ana Juanita Vergara Gómez, avergara@defensoria.edu.co, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dejó constancia que se citó expresamente a la representante de víctimas doctora Lucía Gómez Gómez, quien a través de correo electrónico informó que no asistirá a la diligencia por cuanto la Defensoría no le renovó el contrato.

A continuación el Despacho le otorgó el uso de la palabra al defensor quien manifestó que luego de analizar la documentación recopilada, observó que el postulado no cumple el requisito de carácter objetivo, es decir, ocho años privado de la libertad por cometer delitos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado al margen de la Ley, los cuales solo cumpliría a partir del 30 de octubre del presente año.

Por lo anterior, el profesional del derecho solicitó respetuosamente a la Magistratura se fije nueva fecha a partir del 30 de octubre de 2016, para la realización de esta audiencia.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Defensor y siendo viable lo peticionado, el Magistrado accedió a la suspensión de la diligencia y fijó como nueva fecha y hora el próximo **martes 15 de noviembre de 2016, a partir de las 3:00 p.m.**

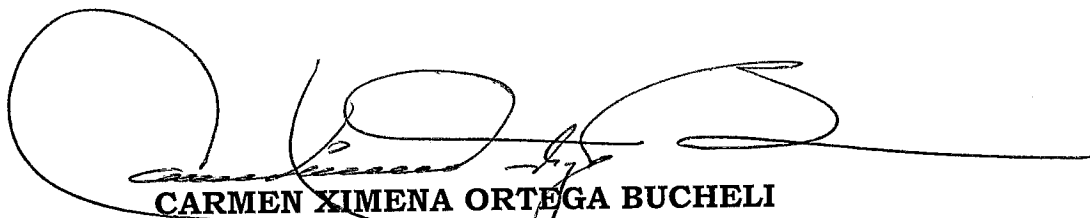
Lo resuelto fue notificado en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal que no admite la interposición de recurso alguno, el Magistrado declaró su ejecutoria, esta decisión surte efectos tanto para quienes asistieron como para quienes no lo hicieron. Para esa nueva fecha y hora se solicitará oportunamente la remisión del señor postulado.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:19 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



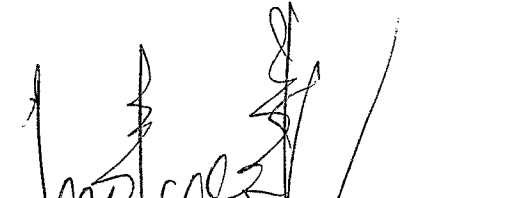
OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 179 del 18 de octubre de 2016.




CARMEN XIMENA ORTEGA BUCHELI
Fiscal Diecisiete Delegada (E)

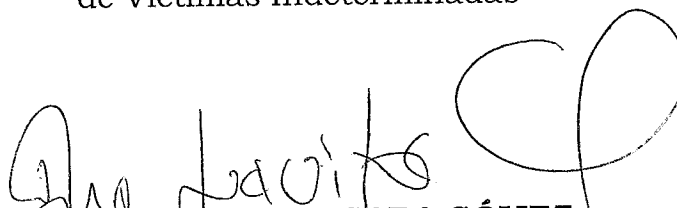
Gobernador
GABRIEL RODOLFO LUJÁN GARCÍA
Postulado



JAIRO MANUEL YEPES URIBE
Defensor



JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Representante de Víctimas

